



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA EN LAS OFICINAS Y ARCHIVO DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, OFICINAS ADMINISTRAS DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL Y DEPENDENCIAS EN C/GONZALO DE BERCEO 45-47 DE HUELVA. EXPTE CONTR 2024/789248 .

En la ciudad de Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO YÓRQUEZ SANCHA, en su calidad de Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 10 de octubre de 2024, (BOJA nº 203, de 17 de octubre), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. MARIO MANUEL GARZÓN CLAVO con D.N.I.***3430**actuando en nombre y representación de la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. con N.I.F. A84809565, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Extremadura, D ALBERTO SAENZ DE STª Mª VIERNA, mediante escritura de fecha 04.01.2017 bajo el nº 38 de su protocolo. Dicho poder ha sido bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia-Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con referencia SSBA00093/17, con fecha 17 de febrero de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva de fecha 17 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico, Servicio Jurídico Provincial de Huelva, con fecha día 27 de agosto de 2024 bajo el número 2024/86.

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Huelva, con fecha 9 de octubre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de octubre de 2024, por un importe de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve euros con diecisiete céntimos (48.159,17 €) IVA excluido.

Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHA		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 1 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA5MmJkYWQvZjdiOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Huelva de fecha 24 de febrero de 2025, a la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. por un importe de cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros (43.944,00 €) IVA excluido, correspondiéndole un IVA de nueve mil doscientos veintiocho euros con veinticuatro céntimos (9.228,24 €), y el importe total del contrato IVA incluido de cincuenta y tres mil ciento setenta y dos euros con veinticuatro céntimos (53.172,24 €).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Huelva el día 24 de marzo de 2025

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. MARIO MANUEL GARZÓN CLAVO con D.N.I.***3430** actuando en nombre y representación de la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. con N.I.F. A84809565, se compromete a la realización del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA EN OFICINAS Y ARCHIVO DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, OFICINAS ADMINISTRAS DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL Y DEPENDENCIAS EN C/GONZALO DE BERCEO 45-47 DE HUELVA, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, pcap) y prescripciones técnicas (en adelante, ppt) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - La respuesta inmediata las 24 horas del día durante los 365 días al año ante posibles emergencias (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, patógenos o circunstancias de riesgo sanitario etc.), en plazo máximo de 1 hora.
 - La realización sin coste adicional alguno, en el primer mes de vigencia del contrato, de una limpieza extraordinaria al margen de lo establecido en el cuadro de frecuencias diarias y mensuales, en un plazo máximo de 10 días, de los siguientes elementos:

Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHA		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 2 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMDA5MmJkYwQvZidiOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Limpieza exterior e interior de los difusores de aire acondicionado.
- Limpieza de paredes y techos de despachos y pasillos.
- Limpieza de persianas y sistemas de oscurecimiento.
- Limpieza de cortinas
- Limpieza profunda de archivos y estanterías .
- Limpieza en seco de tapicerías.

3. Bolsa de 60 horas anuales gratuitas de prestación del servicio para limpieza de refuerzo, sin coste adicional alguno para esta Administración, que se ofrecen con carácter anual, para atender las situaciones de emergencia ya reseñadas (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, patógenos o circunstancias de riesgo sanitario etc.,) o cualquier otra circunstancia a requerimiento y según criterio de este órgano de contratación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

1. Al menos el 50 %, por volumen de compra, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017). El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008). Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias. El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

2. a) El resto de productos de limpieza, que no cumplan los requisitos exigidos en la cláusula A.1.a anterior, no contendrán ninguna de las sustancias enumeradas en el criterio 4, letra a), inciso i), de la etiqueta ecológica de la UE para productos de limpieza de superficies duras, independientemente de su concentración.

b) El resto de productos de limpieza, que no cumplan los requisitos exigidos en la cláusula A.1.a anterior, no contendrán ninguna de las sustancias enumeradas en el criterio 4, letra a), inciso ii), de la etiqueta ecológica de la UE para productos de limpieza de superficies duras en cantidades superiores a las autorizadas en dicho criterio.

Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHA		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 3 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA5MmJkYWQyZjdJOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Ningún producto de limpieza, de entre los que no cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 1 anterior, estará clasificado ni etiquetado como sustancia tóxica aguda, sustancia tóxica para un órgano concreto, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción o peligrosa para el medio ambiente, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006 (DO L 353 de 31/12/2008).

3. Al menos el 40% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregona o mopas, utilizados por año en las tareas de limpieza objeto del contrato deberán estar fabricados con microfibra.

4. Gestión de residuos. La empresa adjudicataria gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión:

a. Respecto a los residuos generados en las instalaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria mantendrá la recogida selectiva existente o la que se incorpore durante la ejecución del contrato, y depositará los residuos en sus respectivos contenedores en la calle.

b. Respecto a los residuos generados por la propia empresa adjudicataria en la ejecución del servicio (tales como papel, trapos, cartón, envases de productos, etcétera), la empresa los segregará y depositará en los contenedores urbanos, en caso de que sean residuos asimilables a estos, o los gestionará a través de un gestor autorizado, en caso de tratarse de productos peligrosos. Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará una lista identificativa de los gestores autorizados a los que entregará los residuos peligrosos. Estos residuos se almacenarán de forma segura, colocando los residuos líquidos sobre bandejas de seguridad. Los residuos peligrosos no se almacenarán durante más de seis meses. Se utilizarán bolsas de basura de diferente color para recoger cada fracción de residuos. Para los residuos orgánicos compostables se utilizarán bolsas compostables. El resto de bolsas para residuos diferentes deberán contener por lo menos un 80% de plástico reciclado y no estarán fabricadas con plásticos halogenados. La empresa adjudicataria deberá presentar la ficha técnica de las bolsas que acredite que cumplen los requisitos anteriores.

c. La empresa deberá llevar a cabo la dotación, limpieza, mantenimiento y reposición con una frecuencia mínima mensual de los contenedores higiénicos femeninos que se situaran en los aseos de los edificios administrativos objeto de este contrato. Así como el depósito de los residuos generados por dichos contenedores en los lugares habilitados para ello, con carácter inmediato a la realización del vaciado y limpieza. Dichos contenedores deberán debidamente homologados de conformidad con la normativa de aplicación

5. Condiciones de tipo social o de empleo. Información relativa a condiciones laborales. La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHA		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 4 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA5MmjKYWQvZjdiOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentará a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el ANEXO I.1., en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento. El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

6. Condiciones de tipo social o de empleo. Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción)

7. Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del día siguiente de ocurrir aquella. La empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato esta circunstancia tan pronto como se produzca

8. La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación. La empresa adjudicataria debe encontrarse al

Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHA		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 5 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMDA5MmJkYWQvZidiOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



corriente en el pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros (43.944,00 €) IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de nueve mil doscientos veintiocho euros con veinticuatro céntimos (9.228,24 €), siendo el importe total del contrato IVA incluido de cincuenta y tres mil ciento setenta y dos euros con veinticuatro céntimos (53.172,24 €)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP. El régimen de abono del precio se establece mediante pagos parciales, con una periodicidad mensual, a meses vencidos previa presentación de factura y recepción de conformidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2000 02 3021 G/12S/22700/21 01	14.648	3076,08	17.724,08
2026	2000 02 3021 G/12S/22700/21 01	21.972	4614,12	26.586,12
2027	2000 02 3021 G/12S/22700/21 01	7324	1538,04	8.862,04

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de abril de 2025. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, se establece la posibilidad de una o dos prórrogas de 12 meses cada una pudiendo alcanzar éstas un periodo máximo de ejecución de 24 meses a añadir al plazo inicial y una duración máxima de la contratación de 48 meses, siendo las citadas prórrogas obligatorias para la persona contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo.-

La empresa/persona contratista AURUM SERVICIOS INTEREGRALES SA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

Éste deberá en todo caso ajustarse a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHÁ		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 6 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA5MmjKYWQvZjdjOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

La empresa contratista AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva mediante aval (nº de inscripción 0601832 en el registro especial de avales) por importe dos mil ciento noventa y siete euros con veinte céntimos (2.197,20 euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial en Huelva, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410665483 de fecha 13 de febrero de 2025, que queda incorporado como anexo al mismo y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día siguiente al del acto formal y positivo de conformidad de la última factura pendiente de abono. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista ha manifestado su intención de no subcontratar a tercero.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, (Anexo I-apartado 14) y en la Cláusula 22 del PCAP

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHÁ		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 7 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMDA5MmJkYWQvZidiOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, (Anexo-1 apartado 9 del PCAP), cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
- 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

DÉCIMO SEGUNDA - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma. El plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: mínimo 5 años

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHA		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 8 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA5MmJkYWQyZjdiOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D. PEDRO YÓRQUEZ SANCHA

Fdo.: D. MARIO MANUEL GARZÓN CLAVO



Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA



PEDRO YORQUEZ SANCHA		25/03/2025 21:15:59	PÁGINA: 9 / 9
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmJKYWQyZjdjOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	